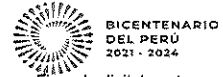




Municipalidad de Miraflores  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Subgerencia de Catastro



Firmado digitalmente por:  
ALBUJAR MESTA David Fernando  
FAU 20131377224 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2022 19:19:22 -0500

Miraflores, 14 de junio de 2022

## **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 132-2022-SGCA-GDUMA/MM**

### **EL SUBGERENTE DE CATASTRO:**

**VISTO**, el Expediente N° 2052-2022, de fecha 17.03.2022 seguido por el señor **MARCK PINTO AHUMADA**, identificada con D.N.I N° 07865688, en su condición de Apoderado General de **V Y V PROYECTO 59 S.A.C.**, con domicilio procedimental para estos efectos en Avenida Alfredo Benavides N° 1579, Oficina 101 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita **NUMERACION MUNICIPAL** para el predio ubicado en la Calle San Fernando N° 214-218-228-230-240-246-248 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Expediente visto, la administrada recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia N° 071-2022-SGCA-GDUMA/MM a través de los Anexos N° 4885-2022 de fecha 12 de abril del 2022 y el Anexo N° 5442-2022 de fecha 27 de abril de 2022, manifestando que cumple con presentar lo requerido por la municipalidad, adjuntando la siguiente documentación: 1.- Ayuda memoria, 2.- Minutas de compra venta donde asignan los estacionamientos de bicicletas hasta el número 55;

Que, se notificó válidamente la Resolución de Subgerencia N° 089-2022-SGCA-GDUMA/MM del 03.05.2022 y recepcionada el 06.05.2022 por la señora Vanessa Silva identificada con DNI N° 46130110, por la que se resolvió remitir el expediente al área técnica encargada para que continúe con el procedimiento administrativo.

Que, en virtud al Informe Técnico Nro. 0553-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2022, el inspector responsable de la elaboración del informe manifiesta lo siguiente:

*El literal a) del artículo 6 de la citada ordenanza de numeración indica que:*

*"La asignación de la numeración municipal se realiza sobre los **planos autorizados por la autoridad competente**, los mismos que deben coincidir con lo encontrado físicamente en campo. Excepcionalmente se podrá otorgar la numeración sobre planos de toda la planta entregados por el propietario, los mismos que deben coincidir con la realidad física y con lo autorizado", (EL RESALTADO ES NUESTRO).*

*El literal b) del artículo 6 de la citada ordenanza de numeración indica que:*

*"La asignación, certificación, modificación, ratificación, rectificación y/o baja de numeración*

*municipal, corresponde de manera exclusiva a la Subgerencia de Catastro o al área municipal competente que haga sus veces, tal como lo establezca el Reglamento de Organización y Funciones vigente”, (EL RESALTADO ES NUESTRO).*

*El numeral 1) del literal y) del artículo 6 de la citada ordenanza de numeración indica que:*

*“Corresponde asignar numeración municipal interior a los departamentos, oficinas, tiendas, locales comerciales, etc. de edificios y/o viviendas multifamiliares, para lo cual se utiliza la primera centena para el primer piso, la segunda centena para el segundo piso y así sucesivamente; utilizándose para los niveles semisótano, sótano o sótano 1, etcétera, los términos “SS”, “S” o “S1”, respectivamente, seguido del número interior con dos (02) dígitos para las unidades ubicadas en estos niveles y así sucesivamente, en forma correlativa sin omitir ningún número y en el sentido horario o antihorario por cada nivel, correspondiendo a cada unidad catastral una puerta principal, salvo casos excepcionales que se detallan en la metodología de la presente ordenanza”, (EL RESALTADO ES NUESTRO).*

*Por otro lado, debe indicarse que en el rubro de observaciones del Certificado N° 24-2022-SGLEP-GAC/MM, Expediente N° 52-2022, de Conformidad de Obras sin variación, con el cual se declaró ejecutada la edificación materia de evaluación, ubicada en Calle San Fernando N° 246-248 señala que:*

*“La presente resolución **“NO VALIDA”** las numeraciones de los departamentos, estacionamientos, depósitos, etc., consignados por el propietario y/o proyectista”, (EL RESALTADO ES NUESTRO).*

*En ese sentido, la numeración otorgada a los 50 estacionamientos de bicicletas del sótano 1 piso ha sido correctamente otorgada (, siguiendo los criterios establecidos en la Ordenanza N° 482/MM,.*

*Por tanto, sobre la base de lo mencionado en los párrafos precedentes, no se ha detectado ningún error en la emisión de la Resolución de Subgerencia N° 71-2022-SGCA-GDUMA/MM; esta subgerencia valida y ratifica la información contenida en ella, la misma que a la fecha se encuentra firme y consentida, con los valores legales inherente a ella, por lo que no se puede atender el requerimiento del administrado.*

Que, en el literal n) del artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 475/MM de fecha 06.12.2016, corresponde exclusivamente a la Subgerencia de Catastro “Emitir Resoluciones de Subgerencia para resolver en primera instancia los recursos presentados por los administrados, en relación con los trámites de su competencia, acorde con la normatividad legal vigente”;

Estando a los fundamentos expuestos; de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ordenanza Nro. 475/MM, publicada el 14.12.2016;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración presentado por el señor **MARCK PINTO AHUMADA**, identificada con D.N.I N° 07865688, en su condición de Apoderado General de **V Y V PROYECTO 59 S.A.C.**, contra la Resolución de Subgerencia N° 089-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 03 de mayo de 2022, mediante

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Municipalidad de Miraflores  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Subgerencia de Catastro



los Anexos N° 4885-2022 de fecha 12 de abril de 2022 y N° 5442-2002 de fecha 27 de abril del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en el domicilio señalado en el expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente por  
**DAVID FERNANDO ALBUJAR MESTA**  
Subgerente de Catastro

